# Blanqueo de capitales

## Gestión e infracciones administrativa

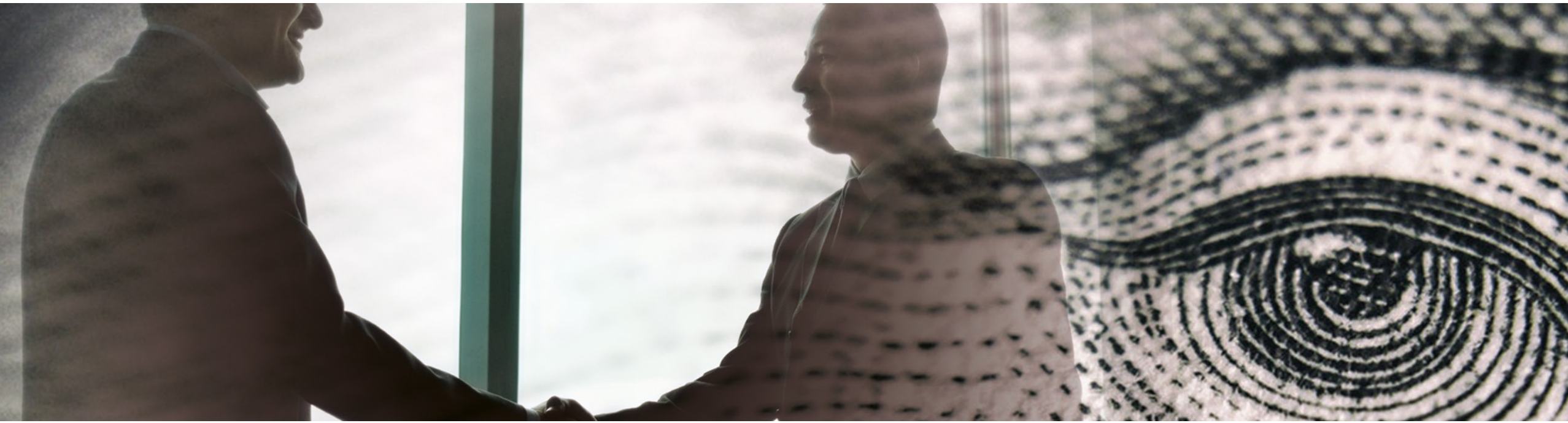

iberley
el valor de la confianza

COLEX

# Organización institucional

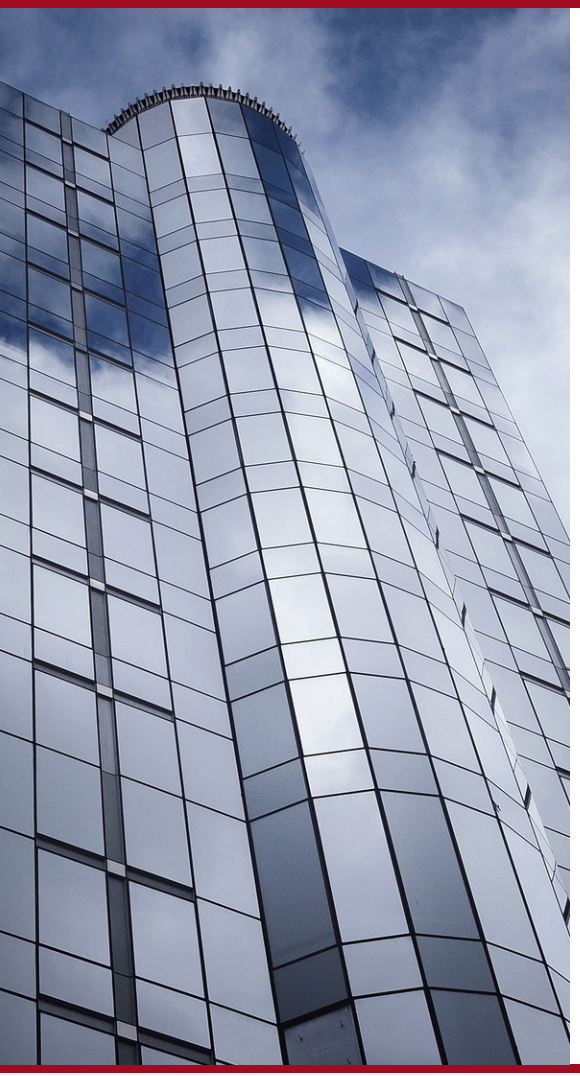

- Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Secretaría de la Comisión.
- Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC).
- Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo.

## Actividades excluidas. Artículo 2.3 Ley 10/2010.

Actividades financieras de manera ocasional y limitada y con escaso riesgo.

Juegos de azar que presenten poco riesgo.

Actividad accesoria de cambio de moneda.

Actos notariales o registrales.

# Sujetos Obligados

## 1. Sujetos obligados financieros

- Las entidades de crédito.
- Entidades aseguradoras. Seguros de vida.
- Empresas de servicios de inversión.
- Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y las sociedades de inversión cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora.
- Entidades gestoras de fondos de pensiones.

# Sujetos Obligados

- Las sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo y las sociedades de capital-riesgo cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora.
- Sociedades de garantía recíproca.
- Entidades de pago y entidades de dinero electrónico.
- Personas que ejerzan profesionalmente el cambio de moneda.
- Personas no residente que realicen los puntos anteriores en España.

# Sujetos Obligados

## 2. Sujetos obligados no financieros.

- Servicios Postales. Giro y Transferencia.
- Profesionales en intermediación de concesión de préstamos o créditos. Ley 5/2015, de 27 de abril de fomento de la financiación empresarial.
- Promotores inmobiliarios y profesionales de agencia, comisión o intermediación en compraventa de inmuebles.
- Auditores de cuentas, contables externos o asesores fiscales.
- Notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

# Sujetos Obligados

- Abogados, procuradores o profesionales independientes cuando ejerzan en compraventa de bienes inmuebles o entidades comerciales.
- Sujetos que ejerzan profesionalmente las actividades recogidas en el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto.
- Los casinos de juego.
- Las personas que comercien profesionalmente con joyas, piedras o metales preciosos.
- Las personas que comercien profesionalmente con objetos de arte o antigüedades.

# Sujetos Obligados

- Las personas que ejerzan profesionalmente las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley 43/2007, de 13 de diciembre, de protección de los consumidores.
- Personas que ejerzan actividades de depósito, custodia o transporte profesional de fondos o medios de pago.
- Personas responsables de la gestión, explotación y comercialización de loterías u otros juegos de azar presenciales o por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.
- Personas referidas en el artículo 34 de la Ley de Prevención de Blanqueo.
- Personas que comercien profesionalmente con bienes, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Prevención.

# Sujetos Obligados

- Fundaciones y asociaciones, en los términos establecidos en el artículo 39.
- Gestores de sistemas de pago y de compensación y liquidación de valores y productos financieros derivados, así como los gestores de tarjetas de crédito o débito emitidas por otras entidades, en los términos establecidos en el artículo 40.
- Personas no residente que realicen los puntos anteriores en España.
- Administrador nacional del registro de derechos de emisión previsto en la Ley 1/2005.

# Gracias a todos por su asistencia

iberley
el valor de la confianza

COLEX